



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2024

Señores

Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.

BOGOTA, D.C.

**ASUNTO:** Comunicado a Entidades Compradoras con ocasión a la revisión periódica de renovación y/o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) de los proveedores.

Estimadas entidades compradoras,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su labor de supervisión y administración del *Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023*, en virtud del numeral 4. *REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN*, sobre Certificación de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del pliego de condiciones del Acuerdo Marco del pliego de condiciones que señala:

Pliego de condiciones CCENEG-068-01-2022

#### *4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN*

*Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.*

*Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme*



*hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.*

*Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.*

Así mismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 6 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual señala que, “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*”, dicha condición fue acreditada para efectos de la adjudicación del Mecanismo de Agregación de Demanda de la referencia y que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la misma **debe mantenerse vigente y actualizada durante su plazo de ejecución.**”

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, desde el equipo de administración del acuerdo marco relacionado en el asunto, realizó revisión del estado del RUP de los proveedores activos del AMP, evidenciando que los proveedores mencionados a continuación:

- 1. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA** parte integrante de la **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.**
- 2. EFITRANS T.C. S.A.S.,** parte integrante de la **UNION TEMPORAL KOE 2023.**
- 3. TORARICA TOURS SAS.**

No se encuentran con Registro Único de Proponentes renovados a la fecha. Por esta razón, teniendo en cuenta que las órdenes de compra que derivan de los acuerdos marco son contratos estatales, le recomendamos a las entidades que se encuentren en eventos y procesos de adjudicación de ordenes de compra, realizar las evaluaciones teniendo en cuenta las exigencias y preceptos legales mencionados.

Por esta razón la Agencia procederá a suspender del AMP a dichos proveedores, hasta que alleguen en firme la renovación de sus Registros, para así poder continuar siendo proveedores del acuerdo a través de la TVEC.

Quedamos atentos a cualquier información adicional.

**EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL AMP CCE-144-2023.**